

València a 18 de febrero de 2014

D. Juan Antonio López Blanco
Subdirección General de Ordenación Profesional
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Paseo del Prado, 18-20
28071 Madrid

Querido Subdirector:

En respuesta al escrito en el que informas del proceso de renovación de la Comisión Nacional de ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA y en el que solicitas que, desde la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**, traslademos la persona propuesta para la constitución de la nueva comisión, y una vez analizado por la Junta Directiva, como Presidente de la misma paso a informarte de la decisión adoptada al respecto.

Efectivamente en el RD 450/2005 en el Artículo 8 punto 2 dice que “...*los miembros de la comisión cesarán a los cuatro años de nombramiento*”. Pero de igual manera dice en el mismo punto que “*Todos los miembros de la comisión nacional deberán encontrarse en posesión del título de Enfermero Especialista de la especialidad correspondiente*”.

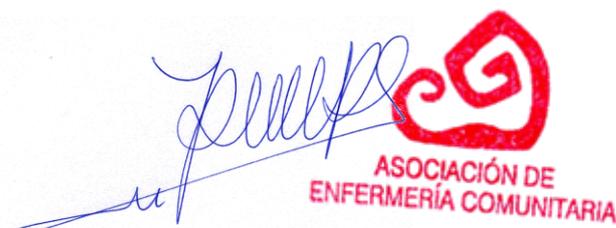
Pero a excepción hecha de las enfermeras que han finalizado el periodo de formación EIR, actualmente tan solo disponen del Título de Especialista las personas que integran la actual Comisión Nacional de la Especialidad en virtud de la Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto según la cual “*Cuando en una especialidad no existan especialistas, el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo, y oídas la organización colegial de Enfermería y las sociedades científicas, concederá el correspondiente título de Enfermero Especialista...*”. Por otra parte, al no haberse desarrollado el Acceso excepcional al título de especialista recogido en la disposición transitoria segunda, no ha podido acceder al citado Título ninguna enfermera, lo que impide contar con profesionales adecuados para ser propuestos según se recoge en el RD 450/2005, para la renovación de la comisión.

Desde la **AEC** se entiende que no es procedente la renovación de la Comisión tan solo con las enfermeras especialistas recién tituladas, porque aunque disponen de la titulación exigida en la normativa no tienen la experiencia necesaria para ser vocales de la Comisión sin contar con ningún otro profesional de mayor recorrido profesional. Por lo tanto, y en base a lo recogido en el punto 2 del Artículo 8 del RD 450/2005 “*Quienes cesen por el transcurso de dicho plazo (los cuatro años de su nombramiento estipulados) podrán ser nuevamente propuestos y designados miembros de la comisión, exclusivamente para un*

nuevo mandato”, proponemos la renovación del actual vocal **José Ramón Martínez Riera** en representación de la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** según se recoge en el Artículo 8-1.c) “*Dos vocales en representación de las entidades y sociedades científicas de ámbito estatal de la correspondiente especialidad*”, para un nuevo mandato.

Todo lo cual te comunico a los efectos oportunos y a la espera de las noticias que al respecto nos puedas aportar.

Atentamente.



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

José Ramón Martínez Riera
Presidente Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)